

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1117
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00583 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JHON JAIME ZULUAGA GIL (Apoderado Judicial)
Afectado:	ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
Accionado:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA y otros.
Tema:	DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO
Decisión:	ORDENA VINCULAR

Señores:

1. JORGE HERNÁN LOPERA TABORDA

GERENTE DEPARTAMENTAL – PRESIDENTE GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Correo: notificacionesjudiciales@cga.gov.co - responsabiliadfiscalcgr@contraloria.gov.co

2. ERIKA NAVARRETE GÓMEZ

CONTROLADORA PROVINCIAL DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Correo: notificacionesjudiciales@cga.gov.co - responsabiliadfiscalcgr@contraloria.gov.co

3. CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN

CONTROLADOR PROVINCIAL DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Correo: notificacionesjudiciales@cga.gov.co - responsabiliadfiscalcgr@contraloria.gov.co

4. YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA

CONTROLADOR PROVINCIAL DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Correo: notificacionesjudiciales@cga.gov.co - responsabiliadfiscalcgr@contraloria.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación, y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto :	1976
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00583 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JHON JAIME ZULUAGA GIL (Apoderado Judicial)
Afectado:	ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
Accionado:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA y otros.
Tema:	DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO
Decisión:	ORDENA VINCULAR

ASUNTO

Teniendo en cuenta que dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal se emitió fallo mixto fechado del 23 de marzo de 2022 donde se resolvió fallar con responsabilidad fiscal en contra del accionante ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ, quien alega una presunta vulneración al derecho fundamental del DEBIDO PROCESO y que dicha decisión fue aprobada por la Sesión Colegiada N° 14 por el GERENTE DEPARTAMENTAL y a los CONTRALORES PROVINCIALES de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, observa el despacho la necesidad de vincularlos a la presente tutela.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN LOPERA TABORDA
Gerente Departamental - Presidente



LUZ DOLLY CARDONA ARANGO
Contralora Provincial – Ponente



ERIKA NAVARRETE GÓMEZ
Contralora Provincial



CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN
Contralora Provincial



YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCIA
Contralora Provincial

Por lo anterior se vinculará a JORGE HERNÁN LOPERA TOBORDA en calidad de GERENTE – PRESIDENTE, a ERIKA NAVARRETE GÓMEZ, CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN y YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA como CONTROLADORES PROVINCIALES de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA quienes integraron la sesión colegiada N.º14 donde se aprobó el fallo ya mencionado.

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a JORGE HERNÁN LOPERA TOBORDA en la calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a ERIKA NAVARRETE GÓMEZ, CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN y YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA como CONTROLADORES PROVINCIALES de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en la presente tutela.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA:

REQUERIR al HERNÁN LOPERA TOBORDA en la calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a ERIKA NAVARRETE GÓMEZ, CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN y YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA de la misma entidad para que a más tardar el martes **04 de octubre de 2022** presente un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:

- A) Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de resolver las controversias que se deriven de la emisión del fallo mixto N.º008 proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal 2017-00454, informando los respectivos nombres, números de cédula y cargos, con el fin de vincularse a la presente tutela si es necesario.
- B) Deberá indicar cómo están conformadas las delegaciones de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, en cabeza de quién se encuentra cada una, cuál es su función y si tienen responsabilidad frente a las decisiones que se tomaron en proceso ordinario de responsabilidad fiscal N° 2017-00454
- C) Deberá explicar brevemente las etapas que se surtieron en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal referenciado, los términos de traslado, y si se tuvo la posibilidad de interponer recursos frente a los autos y el fallo respectivo, y si los mismos fueron interpuestos, el estado de los mismos.
- D) Deberá indicar al despacho si en proceso ordinario de responsabilidad fiscal referenciado se presentaron alegatos de defensa por el accionante ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMÉNEZ, en qué etapa procesal y si proceden los mismos dentro del citado procedimiento, ya que le mismo alega que no tuvo la oportunidad para ello.

E) Deberá informan qué otros trámites se adelantan contra el accionante por parte de la entidad y el estado de los mismos

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades vinculadas en esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el martes 04 de octubre de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

VDG